



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA PLATA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2026-204-1-16227

Nro Matrícula: 204-17855

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Agosto de 2026 a las 10:05:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 204 LA PLATA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: LA PLATA VEREDA: GETZEN
FECHA APERTURA: 27/09/1971 RADICACION: CON: SIN INFORMACION DE 27/09/1971

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 001-1-007-015

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER LINDEROS ESCRITURA 428 DE 18-08-71 NOTARIA DE LA PLATA. CABUYAL: 3.000 M2

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

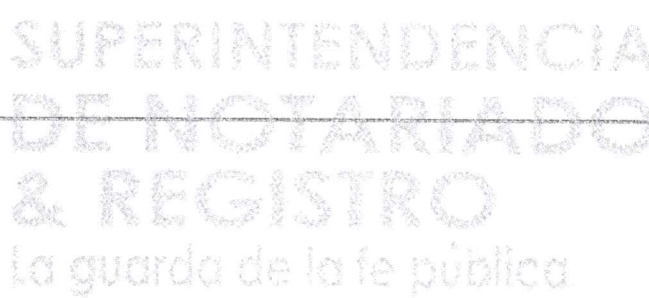
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE RURAL



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 27/09/1971 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 428 DEL: 18/08/1971 NOTARIA DE LA PLATA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 DONACION - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS DE MUÑOZ MARIA DE LA CRUZ

A: MUNICIPIO DE LA PLATA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA PLATA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2026-204-1-16227

Nro Matrícula: 204-17855

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Agosto de 2026 a las 10:05:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 123352 impreso por: 123352

TURNO: 2026-204-1-16227 FECHA: 18/08/2026

NIS: JyxrOGP/WDWa9EeTnBZVlqsbiAKlp70dMpNfhx/p9wr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA PLATA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) WILLIAM EMERSON IBARRA ROJAS

Q 18766359



...a la hizo el municipio de la ... y material del predio donado, con el único y ex-
clusivo fin de construir ahí la escuela rural de
Gésén. - Presento el señor Manuel ...
na, personero municipal de ...
ció; según constancia expedida por el señor al-
calde municipal, la que se agrega al protocolo para inscribir en
las copias que de este instrumento se expiden, manifestando de acor-
dado esta escritura de donación al municipio de la ... en nom-
bre y representación del mismo y con el único fin de construir
ahí la escuela rural de Gésén. - El señor personero exhibió su céd-
ula de ciudadanía número 2726463 expedida en Buga-Valle -
se comprobó el goce de los derechos fiscales con los carné de
cada uno de ellos por las autoridades respectivas, pizas para ser
el protocolo para inscribir en las copias que de este instrumento se
expiden. - Levantó la escritura del registro dentro del tér-
mino de la ley (30) días. - y leído ...
ante los comparecientes, la aprobaron, la firmaron, ...
el notario, de cuyo lo cual doy fe. - ...
señalias de ... nacional del valor de veinte pesos (20.00)
por copias: Original y primera copia: 4.00 - y 19 de 1.00

Maria de la Cruz Ceballos de Muñoz
[Signature]

El Notario,

Rafael Ramírez



Consultas

'ata

Instrumento: Huila

go DANE: 41396

 $(\text{km}^2) = 814.67129$ λ_d (nm): 1018

acción (hab): 54.405 (2018)

onario geográfico: Ver

is://diccionario.iqac.gov.co/

2007-01-01

re los productos disponibles en

Descarnar

sulta de

rdenadas y alturas

herramienta te permite hacer clic
e un punto y consultar la información
coordinada.

sulta uso del suelo

Consulta Catastral

N: 1828170 688847. E: 4671370.090447 (EPSG:9377)

GOBIERNO

GOBIERNO

345

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 26/03/2026		Código: OTR-F04 Versión: 01 Página 1 de 5

"Cesión a título gratuito entre entidades del predio rural denominado 'Lote Cabuyal' a favor de La Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata, Huila".

1. PERSONAS QUE ELABORAN EL ESTUDIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O RELACIÓN CON EL ENTE TERRITORIAL
EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA	JEFE OFICINA DE OBRAS CIVILES.
JULIANA MARGARITA OCHOA OSPITIA	ABOGADA APOYO OFICINA DE OBRAS CIVILES.

2. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR INSCRITO:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	PERSONA NATURAL/JURÍDICA/OTRO	% PROPIEDAD
Municipio de La Plata - Huila	NIT 890.680.004-1	Persona Jurídica de Derecho Público	100%

Observaciones para el estudio de título:

- Estatus Jurídico: bien inmueble de propiedad del municipio de la plata – huila, con naturaleza de bien fiscal

3. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

# DE MATRÍCULA Y APARTADO REGISTRAL	204-17855 Circulo Registral – La Plata Huila.
NUMERO PREDIAL	001-1-007-015 (Predio de mayor extensión original registrado bajo el No. 00-5-005-012 en catastro de la época). (NUPRE: SIN INFORMACIÓN / COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN).
FOLIOS MATRICES	Matrícula abierta el 27/09/1971. Con base en la Anotación 001. No se reportan folios matrices adicionales en el folio de tradición.
FOLIOS DERIVADOS	Sin información de folios derivados. El folio se encuentra en estado ACTIVO y no registra segregaciones o desenglobes a la fecha.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: OTR-F04
Fecha Aprobación: 26/03/2026	ESTUDIO DE TÍTULOS PROYECTO	Versión: 01 Página 2 de 5

DIRECCIÓN PRINCIPAL	Predio Rural denominado CABUYAL , ubicado en la Vereda GETZEN , Municipio de La Plata, Huila.
DIRECCIONES SECUNDARIAS Y ANTERIORES	Segregado o tomado de la Finca de mayor extensión denominada LA ARCELIA .

4. ÁREAS

ESCRITURA PÚBLICA (No. 428 de 1971)	3.000 M2 (según descripción en folio: CABUYAL: 3.000 M2)			
MATRICULA INMOBILIARIA	3.000 M2 (Área privada / construida: Sin determinar)			
CERTIFICADO CATASTRAL	TERRENO	3.000 m² (aprox.)	CONSTRUCCIÓN	0 M2
REGISTRO TOPOGRÁFICO	(Mantener el valor del levantamiento técnico si aplica)			
SOLO INCLUIR LAS ÁREAS EN NÚMEROS				

Notas Técnicas para el informe:

Tanto en la cabida descrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-17855 como en el cuerpo de la Escritura Pública No. 428 del 18 de agosto de 1971, se determina explícitamente una superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m²).

El área fue segregada de la finca "La Arcelia".

5. LINDEROS

De acuerdo con la revisión de la **Escritura Pública No. 428 del 18 de agosto de 1971** de la Notaría Única del Círculo de La Plata (Huila), la cual constituye el título antecedente de la Matrícula Inmobiliaria 204-17855, los linderos especiales del predio "**CABUYAL**" son los siguientes:

- **SUR:** Mide treinta y seis (36) metros y colinda con terrenos de la donante (María de la Cruz Ceballos de Muñoz).
- **NORTE:** Mide cincuenta y seis (56) metros y colinda con terrenos de la donante (María de la Cruz Ceballos de Muñoz).
- **OCCIDENTE:** Mide setenta (70) metros y colinda con predios de la donante (María de la Cruz Ceballos de Muñoz).
- **ORIENTE:** Mide sesenta (60) metros y colinda con predios de la donante (María de la Cruz Ceballos de Muñoz).

6. TRADICIÓN DEL INMUEBLE:

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: OTR-F04
Fecha Aprobación: 26/03/2026	ESTUDIO DE TÍTULOS PROYECTO	Versión: 01 Página 3 de 5

De acuerdo con la **Anotación No. 001** (fecha de registro: 27/09/1971) del Certificado de Tradición y Libertad No. 204-17855, se evidencia que mediante la **Escritura Pública No. 428 del 18 de agosto de 1971** otorgada en la Notaría Única de La Plata, la señora **MARIA DE LA CRUZ CEBALLOS DE MUÑOZ** transfirió a título de **DONACIÓN** (Código de especificación 103) la propiedad del inmueble denominado **"CABUYAL"** a favor del **MUNICIPIO DE LA PLATA**.

En consecuencia, el Municipio de La Plata (Huila) ostenta la titularidad plena e ininterrumpida del derecho real de dominio sobre el inmueble desde el 27 de septiembre de 1971.

7. **HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE.**

El predio "CABUYAL" se segregó de la finca de mayor extensión denominada "La Arcelia". La donante, María de la Cruz Ceballos de Muñoz, había adquirido dicha finca de mayor extensión mediante la Escritura Pública No. 289 de septiembre de 1952 de la Notaría de La Plata, debidamente registrada en la Oficina de Registro de dicho circuito.

Destinación Específica en el Título:

En la cláusula segunda de la Escritura Pública No. 428 de 1971, la donante declaró expresamente que la transferencia del predio a favor del Municipio de La Plata se realizaba con el único y exclusivo fin de construir allí la Escuela Rural de la Vereda Getzen, propuesta aceptada por el personero municipal de la época en representación de la entidad pública.

Estado Registral:

El folio de matrícula 204-17855 cuenta únicamente con 1 (una) anotación registrada. No presenta transferencias posteriores, segregaciones ni modificaciones registrales. Se confirma que no existen antecedentes de falsa tradición ni poseedores inscritos.

8. **GRAVÁMENES, LIMITACIONES Y OTROS:**

De conformidad con lo registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 204-17855 impreso con fecha 18 de agosto de 2026:

ANÁLISIS JURÍDICOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN
Invasiones	No se reportan. El predio figura bajo la titularidad registral y material del Municipio de La Plata.
Construcciones	Registralmente figura como Lote Rural de 3.000 m². En el título original se destinó para la construcción de la Escuela Rural de Getzen.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 
Fecha Aprobación: 26/03/2026	ESTUDIO DE TÍTULOS PROYECTO		Código: OTR-F04 Versión: 01 Página 4 de 5

Limitación al Dominio	No registra. No constan afectaciones a vivienda familiar, patrimonio de familia, servidumbres ni condiciones resolutorias inscritas en el folio.
Gravamen	No registra. El predio se encuentra 100% libre de hipotecas, prendas o censos.
Medida Cautelar	No registra. No existen embargos, demandas civiles, ni prohibiciones judiciales de enajenar.
Valorización	No registran afectaciones pendientes por contribución de valorización en la matrícula registral.
Condición Resolutoria	No registra. El acto de donación fue absoluto a favor de la entidad territorial.
Falsa Tradición	No registra. La totalidad de los derechos corresponden a dominio pleno.
Patrimonio Arqueológico, Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Material e Inmaterial y Régimen de Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural	
No existen declaratorias como Bien de Interés Cultural inscritas.	
Otras circunstancias de hecho o derecho que afecten la intervención del inmueble	
De acuerdo con la Anotación No. 001 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-17855, el inmueble fue donado a favor del Municipio de La Plata (Huila), quien ostenta el pleno dominio sobre el predio. La situación jurídica actual del inmueble es clara, sin limitaciones que impidan la ejecución de proyectos de inversión o actos administrativos sobre el mismo.	

9. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES JURÍDICA:

Estudiada la cadena de tradición del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **204-17855**, se determina que el **MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)** es el único y exclusivo titular del derecho real de dominio, habiéndolo adquirido legalmente mediante el modo de **Donación** perfeccionado mediante la Escritura Pública No. 428 del 18 de agosto de 1971 de la Notaría de La Plata.

El folio de matrícula se encuentra en estado **ACTIVO**, totalmente **libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes o limitaciones al dominio**. No existen inconsistencias de falsa tradición.

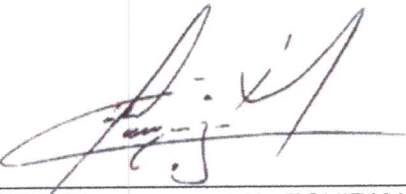
En consecuencia, la intervención proyectada sobre el predio denominado "**CABUYAL**" para el procedimiento de cesión gratuita de bienes fiscales entre entidades a favor de La Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata es **JURÍDICAMENTE VIABLE**, dado que el bien se encuentra plenamente radicado en el patrimonio del Municipio

10. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

RELACIÓN DOCUMENTOS ANALIZADOS QUE SOPORTA EL ESTUDIO DE TÍTULOS	
Certificado de Libertad y tradición	No. 204-17855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (Huila).
Escritura Pública	No. 428 del 18 de agosto de 1971 de la Notaría Única del Círculo de La Plata (Huila).
Código Catastral	No. 001-1-007-015.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: OTR-F04
Fecha Aprobación: 26/03/2026	ESTUDIO DE TÍTULOS PROYECTO	Versión: 01 Página 5 de 5

El presente estudio de títulos se realizó el 26 de agosto del 2026, con fundamento en la Matrícula Inmobiliaria No. **204-17855**, para el proyecto denominado "**Lote Cabuyal**", mediante el procedimiento de cesión gratuita de bienes fiscales entre entidades a favor de La Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata, Huila.

 JULIANA MARGARITA OCHOA OSPITIA	 EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA
APOYO JURÍDICO OFICINA DE OBRAS CIVILES	JEFE OFICINA DE OBRAS CIVILES

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  SC-2002775
		Código: DCO-P01-F01
		Versión: 03 Página 1 de 5
Fecha Aprobación: 06/02/2026	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 120.28.1 - 169
La Plata Huila, 02 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicación ante la ventanilla única de la alcaldía municipal de La Plata Huila, **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** identificada con el NIT N. 891.180.155-7, representada por el señor **CAMILO OSPINA MARTINEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila, solicitó licencia de construcción en modalidad de **OBRA NUEVA** para la **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO BAJO GETZEN EN EL CORREGIMIENTO DE MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** en el inmueble involucrado dentro del código catastral No. **41-396-00-06-00-00-0011-0027-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **204-13812** respectivamente área urbana del municipio de La Plata.

Que el titular, entregó todos los documentos, planos y estudios exigidos por la norma nacional en especial lo contenido en el decreto 1077 de 2015 y así mismo se verifico la pertinencia del uso de la edificación y su ajuste a las normas de edificación contenidas en el acuerdo 13-019 de 2023 encontrándose viable la expedición de la licencia solicitada.

Que revisada y estudiada la documentación anexada se encontró ajustada a normas urbanísticas y de edificación vigentes de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 7, Decreto Nacional 2218 de 2015, Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 1203 de 2017. Desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; por lo tanto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE licencia de construcción a la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** identificada con el NIT N. 891.180.155-7, representada por el señor **CAMILO OSPINA MARTINEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila, solicitó licencia de construcción en modalidad de **OBRA NUEVA** para la **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO BAJO GETZEN EN EL CORREGIMIENTO DE MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** en el inmueble involucrado dentro del código catastral No. **41-396-00-05-00-00-0003-0013-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **204-17855** respectivamente área urbana del municipio de La Plata, con un área de construcción de **274.98** metros cuadrados; Proyecto cuyo profesionales responsables del diseño es el arquitecto **JAIRO GARCIA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía 12113602 de Neiva Huila y Matrícula Profesional No. 25700-22872, ingeniero civil **WILLIAM PARRA OLAYA** identificado con cédula de ciudadanía 12123891 de La Plata Huila y Matrícula Profesional No. 25202-68549, la ingeniera civil **DIANA FERNADA ALDANA MENDEZ** identificada con

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  SC-2002775 Código: DCO-P01-F01 Versión: 03 Página 2 de 5
Fecha Aprobación: 06/02/2026	RESOLUCIÓN	

cédula de ciudadanía 33750661 de La Plata Huila y Matricula Profesional No. 70202-431795 y el tecnólogo en topografía **SANDY MANAURE CHARRY BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1110476806 y licencia Profesional No. 01-15327 responsables legalmente de la veracidad de la información contenida.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los artículos 8 del Decreto 2218 de 2015 y 5 del Decreto 1197 de 2016, el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: El constructor responsable de que trata las obras de la presente licencia corresponde a la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** identificada con el NIT N. 891.180.155-7, quien deberá responder porque la ejecución de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el código colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-010; para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un arquitecto o ingeniero residente con matricula expedida por el consejo de ingeniería y arquitectura.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR Y TITULAR: Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del constructor responsable de la obra y el titular, las cuales deben cumplirse dentro de los plazos que se indican en la presente Resolución y son:

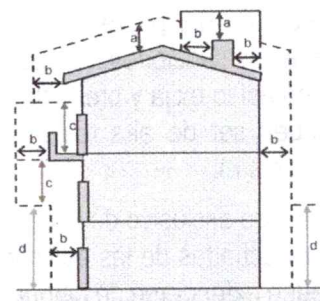
1. Cumplir con las normas ambientales establecidas en ACUERDO MUNICIPAL No. 13-019 del 23 de diciembre de 2023 "por medio del cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Plata Huila 2023-2035 y se dictan otras disposiciones" y demás normas vigentes.
2. Desarrollar las obras previstas en los planos del proyecto urbanístico, con sujeción a las normas específicas establecidas en la presente Resolución y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
4. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
5. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
6. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
7. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
8. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Fecha Aprobación:
06/02/2026

RESOLUCIÓN

9. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente".
13. Disponer del material de escombros resultante de la demolición en lugares autorizados para tal fin.
14. Aplicar lo contenido en Art. 13 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE respecto al cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad estipuladas.

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas y siempre que el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación (Figura 5)	44/34,5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, proyecciones, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 5)	115/110	2,8
	66/57,5	2,5
	44/34,5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. (Figura 5)	<1	1,7
	44/34,5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. (Figura 5)	<1	3,5
	500	8,6
	230/220	6,8
	115/110	6,1
	66/57,5	5,8
	44/34,5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6
	<1	5



PARAGRAFO: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella y responderá extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de las obras de construcción.

ARTICULO QUINTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras del decreto 1077 de 2015, El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DCO-P01-F01 Versión: 03 Página 4 de 5
Fecha Aprobación: 06/02/2026	RESOLUCIÓN	

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO SEXTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o cualquier otro material o arrojarlos a las cunetas o desagües del sistema de alcantarillado y en si sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente en forma Inmediata con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se continuará los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

Parágrafo: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para el cargue y descargue de materiales de construcción y desechos de acuerdo a lo previsto en el código de policía y por un término no mayor de 12 horas, cuando con la ejecución del proyecto cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlo so pena de las sanciones legales, garantizando su continuidad y accesibilidad con cambios de nivel en los casos que el terreno así lo exija y presentando las mejores soluciones de empate. Mantener la dimensión constante. Los materiales deben ser de alta resistencia a la abrasión y antideslizantes aún en condiciones de humedad, (concretos de 2.500 p.s.i.).

Los andenes son de uso exclusivo de la circulación peatonal y no se permite la colocación de obstáculos físicos sobre él o adosados a las fachadas de las edificaciones que lo delimitan. Las actividades que se realicen al interior de los inmuebles, no pueden extenderse de ninguna manera sobre el espacio público lo cual se considera como invasión del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público para lo cual adoptaran los procedimientos que reúnan las Mínimas condiciones de seguridad para el personal de la obra, los peatones o transeúntes, a construir o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los Obreros, peatones vehículos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de inseguridad, la administración municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgos que atenten contra la integridad de la comunidad.

ARTICULO OCTAVO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y demás normas generales. Dicho incumplimiento dará lugar a la revocatoria de la licencia concedida con la presente Resolución, además dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO NOVENO: La presente licencia y los planos deberán permanecer en la obra para que sean presentados ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 icontec ISO 9001 SC-2002775
		 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
		Código: DCO-P01-F01
Fecha Aprobación: 06/02/2026	RESOLUCIÓN	Versión: 03
		Página 5 de 5

ARTICULO DECIMO: La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevan a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: la construcción de obras diferentes a las aquí especificadas, se sancionará de conformidad con la ley 1801 de 2016, y demás leyes concernientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la autoridad competente, durante los 10 primeros días siguientes a su notificación de conformidad con artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Plata Huila, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026



Proyectó: Arq. Karen Yusneidy Quintero Ibagón
Técnico Operativo D.A.P



ING. EDWARD HERNÁN LEGUIZAMO MENDOZA

Director (E) Departamento Administrativo de Planeación Municipal

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 23/01/2026		Código: DCO-F03 Versión: 03 Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

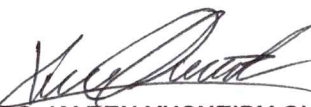
Hoy 03 de septiembre del 2026 se notificó a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** identificada con el NIT N. 891.180.155-7, representada por el señor **CAMILO OSPINA MARTINEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila, el contenido de la resolución **120.28.1 – 169** del 02 de septiembre del 2026 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN”** Se informa que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá de interponer dentro de los diez (10) días siguientes.

Notificado:


CAMILO OSPINA MARTINEZ
C.C. 12.275.857 de La Plata Huila

Renuncia a términos SI____
No____

Notificador:

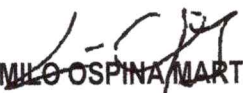

ARQ. KAREN YUSNEIDY QUINTERO IBAGON
Técnico Operativo

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  SC-2002775
		Código: DCO-F03
Fecha Aprobación: 23/01/2026	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 03
		Página 1 de 1

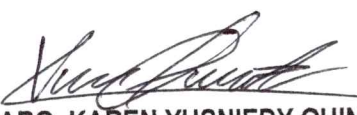
CONSTANCIA EJECUTORIA

Hoy 03 de septiembre del 2026 se deja constancia, que el señor **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** identificada con el NIT N. 891.180.155-7, representada por el señor **CAMILO OSPINA MARTINEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila, manifestó su intención de renunciar a los términos para interponer recurso a la resolución No. **120.28.1-169** del 02 de septiembre de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"**, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado, por lo cual queda debidamente ejecutoriado.

Notificado:


CAMILO OSPINA MARTINEZ
C.C. 12.275.857 de La Plata Huila

Notificador:


ARQ. KAREN YUSNIEDY QUINTERO IBAGON
Técnico Operativo DAP